



## Ayuntamiento de Encinas

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ALQUILER SOCIAL DE LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE REAL 1, P.B.**

#### **1.- OBJETO DE CONTRATO**

El objeto del presente Pliego es el alquiler social de la vivienda de propiedad municipal rehabilitada dentro del programa Rehabitare de la Junta de Castilla y León, ubicada en la Calle Real nº 1 P.B. con referencia catastral 4306501VL4840N0001LB, una superficie construida de 98,3 metros cuadrados y una superficie útil de 73,55 metros cuadrados.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **2.- NECESIDAD A SATISFACER**

La finalidad prioritaria es atender las necesidades habitacionales de los colectivos de especial protección relacionados en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

En este sentido se juzga necesario y conveniente que la vivienda ofertada no se licite por el precio de mercado debiendo ponderarse con las necesidades de los ofertantes que serán, en todo caso, personas físicas.

#### **3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION**

La forma de adjudicación del contrato será el concurso, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación. Los datos económicos de los solicitantes tenidos en cuenta serán los referentes al ejercicio 2024.

#### **4.- ORGANO DE CONTRATACION**

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será la Alcaldía del Ayuntamiento de Encinas.

#### **5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION Y LUGAR DE PRESENTACION**

Las solicitudes se realizarán en el modelo facilitado por el Ayuntamiento que se contiene al final de este pliego como parte integrante del mismo y se presentarán en el registro municipal o por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el **plazo de 15 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de este pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, en la plataforma de contratación del estado <http://contrataciondelestado.es> y que podrán obtenerse en la sede electrónica <http://encinas.sedeelectronica.es> y en las oficinas municipales.

A la solicitud deberá adjuntarse:

## Ayuntamiento de Encinas

Calle de la Cruz nº26, Encinas. 40531 (Segovia). Tfno. 921 129419. Fax:





## Ayuntamiento de Encinas

---

- Copia del DNI o documento identificativo del solicitante firmantes de la misma, así como del resto de su unidad familiar
- Copia la resolución de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Castilla y León o copia de su solicitud (si aún no ha sido tramitada por causas ajenas al solicitante)
- Declaración de la renta del solicitante y su cónyuge o relación análoga del ejercicio 2024. En caso de no haberse realizado por no ser necesario, certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de empadronamiento individual y colectivo
- Resto de documentación necesaria para valoración (documentación clínica y/o médica, documentación judicial,...).

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la no disposición ,en este momento, por parte de este Ayuntamiento de las herramientas informáticas adecuadas para ello.

### **6.- COLECTIVOS CON PREFERENCIA PARA EL ALQUILER SOCIAL DE LA VIVIENDA**

Tendrán preferencia para ser destinatarios del alquiler del inmueble, los colectivos de especial protección que figuran en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, siendo estos los siguientes:

- a) Las familias, y en particular las familias numerosas, las familias monoparentales con hijos menores de edad a cargo, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia, así como las familias con parto múltiple o adopción simultánea, conforme a la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Las personas dependientes o con discapacidad, así como las familias en las que convivan.
- c) Las personas mayores de 65 años, así como las familias en las que convivan.
- d) Los jóvenes menores de 36 años.
- e) Las víctimas de violencia de género y de terrorismo.
- f) Las unidades familiares o de convivencia en riesgo de exclusión social por alguna de las siguientes circunstancias:
  - Que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o afectados por expedientes de regulación de empleo.
  - Que sus ingresos familiares máximos corregidos no superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- g) Los deudores hipotecarios que se encuentren en un procedimiento de ejecución hipotecaria judicial o extrajudicial.
- h) Las personas que pierdan el derecho a usar la vivienda que constituya su residencia habitual y permanente por sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
- i) Las personas que habiten una vivienda sujeta a expediente de expropiación o situada en un inmueble que haya sido declarado en ruina.
- j) Las personas que habiten un alojamiento provisional como consecuencia de operaciones de emergencia o situaciones catastróficas que hayan implicado la pérdida de la vivienda, u otro tipo de alojamiento cedido en precario por administraciones públicas u otras personas jurídicas.
- k) Las personas que habiten, mediante título legal, una vivienda con deficientes condiciones

---

## Ayuntamiento de Encinas

Calle de la Cruz nº26, Encinas. 40531 (Segovia). Tfno. 921 129419. Fax:





## Ayuntamiento de Encinas

de habitabilidad o superficie inadecuada a la composición familiar, entendiéndose como tales:

- Las viviendas de superficie útil total inferior a 30 metros cuadrados.
- Las viviendas con una superficie útil por persona inferior a 10 metros cuadrados.
- Las viviendas con deficiencias de habitabilidad cuyo coste de reparación ascienda a más del 50 por ciento del valor de venta de las mismas.
- Las viviendas donde habiten personas con movilidad reducida y que, a causa de sus propias condiciones o de los elementos comunes del edificio, no tengan la consideración de accesibles, conforme a la normativa de accesibilidad.

l) Castellanos y leoneses en el exterior que se encuentren en condiciones de especial necesidad y soliciten ser retornados.

### **7.- REQUISITOS E INGRESOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA OPTAR AL ALQUILER SOCIAL DE LA VIVIENDA**

Los interesados deberán estar inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Castilla y León o haber cursado solicitud en éste en la fecha de presentación de la oferta.

Para optar al alquiler social de la vivienda, se establece una renta mínima anual por unidad familiar del 75% del IPREM (6.300,00 €) y una renta máxima anual por unidad familiar de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (25.200,00 €), equivalentes a tres veces el IPREM. Las solicitudes que superen dichos límites no serán tenidas en cuenta.

### **8.- IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO**

Si la renta de la unidad familiar del adjudicatario está comprendida entre el 75% del IPREM (6.300,00 €) y el total del IPREM para 2025 (8.400,00 €), el importe del Arrendamiento se fija en CIENTO CINCUENTA EUROS MENSUALES (150,00 €), un total de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €) ANUALES.

Si la renta está comprendida entre 8.400,00 euros y 1,5 veces el IPREM (12.600,00 euros) se fijará en CIENTO OCHENTA EUROS MENSUALES (180,00€), siendo un total de DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (2.160,00 €) ANUALES.

Para las rentas superiores a 1,5 veces el IPREM, el importe será de DOSCIENTOS DIEZ EUROS MENSUALES (210,00€), siendo un total de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS MENSUALES (2.520,00 €) ANUALES.

En el caso de las rentas superiores a 2 veces el IPREM, el importe será de DOSCIENTOS VEINTE EUROS MENSUALES (220,00€), siendo un total de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (2.640,00€) ANUALES.

El importe anual del arrendamiento no puede superar un tercio de la renta anual de la unidad arrendataria, con lo que el importe del arrendamiento deberá adaptarse a este límite si la unidad arrendataria justifica que un tercio de la renta anual de su unidad familiar es inferior a ese límite.

A la celebración del contrato será obligatorio el depósito de un mes de fianza en la cuenta del Ayuntamiento.

El importe del arrendamiento se ingresará en la cuenta corriente del ayuntamiento, en el plazo de los 7 primeros días naturales de cada mes.

El impago de la renta será causa de desahucio, debiendo dejarse la vivienda vacía y a disposición del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales desde el vencimiento del plazo

## Ayuntamiento de Encinas

Calle de la Cruz nº26, Encinas. 40531 (Segovia). Tfno. 921 129419. Fax:





## Ayuntamiento de Encinas

de pago.

### **9.- DURACION DEL ARRENDAMIENTO.**

La duración del contrato de arrendamiento será de un año desde el día de la formalización del contrato. Se prevé el inicio del contrato el 1 de enero de 2026.

Llegado el día de vencimiento del contrato, éste se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración máxima de tres años, salvo que el arrendatario manifieste al Ayuntamiento, con treinta días de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo. Para la validez de las distintas prórrogas, las personas arrendatarias deberán cumplir todos los requisitos exigidos como beneficiarios de viviendas sociales.

Expirado el plazo del contrato las personas arrendatarias pondrán la vivienda a disposición del Ayuntamiento sin necesidad de requerimiento alguno.

Con antelación suficiente al vencimiento del contrato, el Ayuntamiento pondrá en marcha un nuevo procedimiento para volver a adjudicar la vivienda social en régimen de alquiler.

De cualquier forma el contrato podrá ser resuelto unilateralmente por el órgano de contratación previa motivación e informe de los Servicios Sociales, por un mal uso de la vivienda, deterioro intencionado de la misma, falta de higiene y limpieza o molestias a los vecinos.

### **10.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.**

- Serán a cargo del arrendatario todos los impuestos, tasas y gastos que se deriven de los servicios o suministros con los que cuente la vivienda (luz, agua, teléfono, tasa de recogida de basura y cualquier otro semejante).
- El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a domicilio habitual y permanente, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias cuyo deterioro le sea imputable a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil, y se obliga a devolver la vivienda en el mismo estado en que la ha recibido al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura.
- El arrendatario estará obligado a empadronarse en el municipio, junto al resto de los integrantes de la unidad familiar.
- A comunicar cualquier variación en el número de personas que se alojen en la vivienda, así como de cualquiera de los requisitos determinantes de la adjudicación.
- Cumplir con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.
- Respetar en todo momento las normas de convivencia vecinal.
- Se prohíbe el subarriendo, siendo causa de resolución anticipada de contrato.
- El arrendatario tiene la obligación de permitir el acceso a la vivienda a los miembros del Ayuntamiento con el objeto de revisar periódicamente sus condiciones de conservación y habitabilidad, previo aviso del día y la hora en el que se pretenda hacer la inspección.
- El mantenimiento y cuidado de la vivienda se llevará a cabo por el arrendatario responsabilizándose de cualquier daño o uso indebido de la misma. Cualquier daño, rotura, etc.. será reparado o repuesto por cada él mismo. En caso de no repararlo o reponerlo, será reparado por el Ayuntamiento con cargo al arrendatario.

### **11.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las

**Ayuntamiento de Encinas**

Calle de la Cruz nº26, Encinas. 40531 (Segovia). Tfno. 921 129419. Fax:





## Ayuntamiento de Encinas

reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

### **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, y en cuya confección se da preferencia a los colectivos incluidos en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013 de 16 de diciembre, dada la naturaleza de alquiler social del presente contrato de arrendamiento.

Los criterios de adjudicación y puntuaciones asignadas a los mismos son los siguientes:

**1.- Por pertenecer a cada uno de los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública conforme al artículo 5 de la Ley 9/2010 de 30 de agosto del derecho a la vivienda en la comunidad de Castilla y León (hasta un máximo de 24 puntos):**

- 4 puntos por cada colectivo.

**2.- Por residencia en municipios de la provincia de Segovia (hasta un máximo de 4 puntos):**

2.A-Por estar el solicitante empadronado en un municipio de la provincia de Segovia con 5 ó más años de antigüedad desde el último alta en el Padrón municipal de habitantes:

- \* Si pertenece a un colectivo de especial protección conforme al artículo 5 de la Ley 9/2010: 4 puntos
- \* Si NO pertenece a un colectivo de especial protección conforme al artículo 5 de la Ley 9/2010: 0 puntos

2.B-Por estar el solicitante empadronado en un municipio de la provincia de Segovia con menos de 5 años de antigüedad desde el último alta en el Padrón municipal de habitantes:

- \*Si pertenece a colectivo de especial protección conforme al artículo 5 de la Ley 9/2010: 2 puntos
- \*Si NO pertenece a colectivo de especial protección conforme al artículo 5 de la Ley 9/2010: 0 puntos

En caso de empate, y considerando el carácter social del alquiler, se primará a los solicitantes con rentas más bajas. Para determinar la renta más baja se dividirá ésta entre el número de miembros de la unidad familiar. Si aun así persistiera el empate se resolverá por sorteo.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

## Ayuntamiento de Encinas

Calle de la Cruz nº26, Encinas. 40531 (Segovia). Tfno. 921 129419. Fax:





## Ayuntamiento de Encinas

---

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Encinas y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, así como la administrativa del Ayuntamiento.

### **14.- APERTURA DE OFERTAS.**

La Mesa de Contratación se constituirá el 1º viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas y procederá a la apertura de los sobres presentados y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 5 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá al examen de los criterios de adjudicación alegados por cada solicitante.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación el adjudicatario del contrato.

### **15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Recibida la documentación de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

### **16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

### **17.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.





## Ayuntamiento de Encinas

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

Además se señalará como causa de resolución, no respetar la convivencia pacífica con los vecinos y no destinar la casa a primera residencia.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

### **18.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

### **ANEXO I - SOLICITUD**

“ D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/Pasaporte nº \_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_ y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de arrendamiento de la Vivienda sita en Calle Real 1 P.B. de Encinas, ante el Ayuntamiento de Encinas

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Calle Real 1 P.B., propiedad del Ayuntamiento de Encinas, y acepta expresamente lo contenido en el pliego de cláusulas administrativas.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario.

**TERCERO.** Que aporta la documentación recogida en la Cláusula Quinta del pliego de cláusulas administrativas.

## Ayuntamiento de Encinas

Calle de la Cruz nº26, Encinas. 40531 (Segovia). Tfno. 921 129419. Fax:





## Ayuntamiento de Encinas

---

**CUARTO.** Que forma parte de los siguientes colectivos: (en caso de formar parte, marque con una X después de cada frase).

a) Las familias, y en particular las familias numerosas, las familias monoparentales con hijos menores de edad a cargo, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia, así como las familias con parto múltiple o adopción simultánea, conforme a la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León. ( )

b) Las personas dependientes o con discapacidad, así como las familias en las que convivan. ( )

c) Las personas mayores de 65 años, así como las familias en las que convivan. ( )

d) Los jóvenes menores de 36 años. ( )

e) Las víctimas de violencia de género y de terrorismo. ( )

f) Las unidades familiares o de convivencia en riesgo de exclusión social por alguna de las siguientes circunstancias:

– Que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o afectados por expedientes de regulación de empleo.

– Que sus ingresos familiares máximos corregidos no superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). ( )

g) Los deudores hipotecarios que se encuentren en un procedimiento de ejecución hipotecaria judicial o extrajudicial. ( )

h) Las personas que pierdan el derecho a usar la vivienda que constituya su residencia habitual y permanente por sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial. ( )

i) Las personas que habiten una vivienda sujeta a expediente de expropiación o situada en un inmueble que haya sido declarado en ruina. ( )

j) Las personas que habiten un alojamiento provisional como consecuencia de operaciones de emergencia o situaciones catastróficas que hayan implicado la pérdida de la vivienda, u otro tipo de alojamiento cedido en precario por administraciones públicas u otras personas jurídicas. ( )

k) Las personas que habiten, mediante título legal, una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad o superficie inadecuada a la composición familiar, entendiéndose como tales:

– Las viviendas de superficie útil total inferior a 30 metros cuadrados.

– Las viviendas con una superficie útil por persona inferior a 10 metros cuadrados.

– Las viviendas con deficiencias de habitabilidad cuyo coste de reparación ascienda a más del 50 por ciento del valor de venta de las mismas.

– Las viviendas donde habiten personas con movilidad reducida y que, a causa de sus propias condiciones o de los elementos comunes del edificio, no tengan la consideración de accesibles, conforme a la normativa de accesibilidad. ( )

l) Castellanos y leoneses en el exterior que se encuentren en condiciones de especial necesidad y soliciten ser retornados. ( )

**QUINTO.** Que actualmente está empadronado en el municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con una antigüedad de \_\_\_\_ años.

---

## Ayuntamiento de Encinas

Calle de la Cruz nº26, Encinas. 40531 (Segovia). Tfno. 921 129419. Fax:





## Ayuntamiento de Encinas

---

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_»

### ANEXO II – INVENTARIO DE BIENES DEL INMUEBLE

COCINA > Campana, vitrocerámica, fregadero y tomas para lavavajillas, nevera y lavadora

SALÓN > Estufa de pellets, butaca reclinable, armario con puertas de cristal, armario con 4 cajones y baldas

BAÑO > Plato de ducha, lavabo con espejo y armario con puertas de espejo

HABITACIÓN 1 > Estantes y cajones

HABITACIÓN 2 > Vacía

HABITACIÓN 3 > Cama de 80 centímetros y armario con dos puertas

El inmueble dispone de cuarto con calderas y radiadores en toda la casa.

En Encinas, a 17 de noviembre de 2025

LA ALCALDESA, María Lourdes Cristóbal Antoranz

---

**Ayuntamiento de Encinas**

Calle de la Cruz nº26, Encinas. 40531 (Segovia). Tfno. 921 129419. Fax:

